II

(Actos jurídicos preparatorios)

COMISIÓN

Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la conclusión del Acuerdo marco interregional de cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Mercado Común del Sur y sus Estados miembros, por otra

(96/C 14/04)

COM(95) 504 final — 95/0261(CNS)

(Presentada por la Comisión el 25 de octubre de 1995)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 113 y 130 Y, en relación con la primera frase del apartado 2 del artículo 228 y el párrafo primero de su apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo,

Considerando que en virtud del artículo 130 U del Tratado, la política de la Comunidad en el ámbito de la cooperación para el desarrollo favorecerá el desarrollo económico y social duradero de los países en vías de desarrollo, su inserción armoniosa y progresiva en la economía mundial y la lucha contra la pobreza en dichos países;

Considerando que conviene aprobar al Acuerdo marco interregional de cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Mercado Común del Sur y sus Estados miembros, por otra,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo marco interregional de cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y el Mercado Común del Sur y sus Estados miembros, por otra.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo presidirá, de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo marco interregional, el Consejo de cooperación y representará a la Comunidad en el seno de éste. Un representante de la Comisión presidirá la Comisión Mixta de cooperación así como la Subcomisión Mixta Comercial, conforme a los reglamentos internos de éstas y, asistido por los representantes de los Estados miembros, representará a la Comunidad en el seno de estos órganos.

Artículo 3

El Presidente del Consejo depositará, por la Comunidad Europea, la notificación prevista en el artículo 34 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión será publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*